



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

### AUTO INTERLOCUTORIO 609

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00014-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE OCCIDENTE contra NEHEMIAS PALENCIA GUERRERO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

#### R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de NEHEMIAS PALENCIA GUERRERO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.310.136.00), por concepto de capital pendiente de pago contenido en el pagare adosado a la demanda.

b). Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.798. 386.00), por concepto de intereses del plazo, liquidados hasta el 07 de diciembre de 2019.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 08 de diciembre de 2019, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la

notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

5.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

6.- Téngase al Doctor CARLOS OROZCO TATIS como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Avalera.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abbef435e6bcb34c809dbd7990c816a6f443a75cb878556320c05d536b4c  
e70c**

Documento generado en 02/07/2020 12:55:30 PM